PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO Y CUSTODIA DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS

I. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante Ley 9/2022), *corresponderá a los ayuntamientos la recogida de los animales abandonados y extraviados, así como su custodia hasta que sean recuperados por sus titulares o cedidos a terceros.*

A tal fin los ayuntamientos deberán disponer de personal e instalaciones adecuadas o concertar la prestación de dichos servicios con entidades privadas, asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales o con los órganos competentes de las diputaciones forales.

El Ayuntamiento de Durango carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio de carácter obligatorio y es por ello por lo que se procede a su contratación.

El mencionado servicio deberá incluir, como mínimo, las siguientes áreas de trabajo:

- Captura y/o recogida y transporte de perros abandonados y/o extraviados.
- Captura y/o recogida de gatos atropellados o que estén visiblemente en malas condiciones sanitarias.
- Alojamiento, cuidado y manutención de los animales recogidos.
- Recogida y custodia de aquellos animales que se determinen por orden de la Autoridad Municipal o Judicial.
- Recogida de animales muertos en vía pública y posterior incineración.
- Favorecer, fomentar, de forma propia o convenida, con asociaciones protectoras las adopciones de los animales recogidos.
- Asesoramiento técnico y emisión de informes relativos al servicio prestado.
- Asesoramiento y participación en campañas de concienciación y sensibilización

Se excluyen del objeto del contrato los gatos callejeros sobre los que se aplica el método CER.

Dentro de este servicio quedarán englobados aquellos tratamientos indispensables que los animales referidos requieran durante toda su estancia hasta la cesión o adopción por terceras personas, asegurando de esta manera su bienestar.

Asimismo, cualquier actuación o intervención enmarcada en el servicio velará por la promoción y la garantía de los principios de respeto, defensa y protección de los animales, garantizando en todo momento la dignidad del animal.

Número de referencia en la CPV:

85200000-1: Servicios de veterinaria.

85210000-3: Guardería para animales de compañía

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El lugar de prestación del servicio será el término municipal de Durango.

III. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. El contrato será susceptible de 3 prórrogas anuales.

IV. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El Presupuesto máximo de la licitación para el año de duración del contrato asciende a TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO (33.057,85 €) euros, más el 21% de IVA, siendo el total del presupuesto base de licitación CUARENTA MIL euros (40.000 €).

Los precios unitarios aplicables a la prestación del servicio sobre los que se presentarán bajas económicas por las licitadoras son los siguientes:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE SIN IVA
1	Canon fijo anual por disponibilidad y tareas administrativas	2.400€
2.1	Estancia/día con manutención	4,75€
2.2	Estancia/día con tratamiento u hospitalización	6,50€
3.1	Esterilización perro macho	60€
3.2	Esterilización perro hembra	110€
3.3	Esterilización gato macho	50€
3.4	Esterilización gato hembra	80€
4	Implantación de chip	9€
5	Salida del vehículo y personal profesional	20€
6	Vacunación	13€
7	Eutanasia	60€
8	Incineración/entierro de un animal	35€

A continuación se detallan algunas aclaraciones al respecto:

- El concepto 1 – **Canon fijo anual por disponibilidad y tareas administrativas** – se facturará 1/12 parte del mismo mensualmente.
  Dentro de este concepto se entienden incluidos todos los trámites administrativos generales para el correcto funcionamiento del servicio tales como: gestiones para la localización de los propietarios de los animales, gestiones para la cesión a terceras

personas, inscripción de los animales en el REGIA, campañas de adopción, emisión de informes, etc.

- El concepto 2.1 – **Estancia/día con manutención** – engloba todos los gastos en que incurriera el normal cuidado de un animal: proporcionarle agua y una alimentación adecuada, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y ofrecerles ejercicio adecuado a sus necesidades fisiológicas, así como alojamiento idóneo para su refugio, y un ambiente en el que pueda desarrollar las características etológicas propias de su especie y raza.
- El concepto 2.2 - **Estancia/día con tratamiento u hospitalización** - además de lo previsto en el concepto 2, se incluyen los tratamientos veterinarios que requiera el animal, tales como medicación, curas, intervenciones sanitarias terapéuticas y preventivas.

  No se abonarán por el mismo animal los conceptos 2.1 y 2.2 simultáneamente el mismo día.

  Cuando la adjudicataria facture por el concepto 2.2 Estancia/día con tratamiento u hospitalización, habrá de justificarlo.

  La baja económica que se oferte para el concepto 2.1 será la misma baja proporcional que se le aplicará al concepto 2.2. Es decir, si se hace una rebaja del 10% respecto del precio unitario de licitación 2.1 Estancia/día con manutención (4,75€), se entenderá que se ofrece la misma baja del 10% respecto del precio unitario de licitación 2.2.

- El concepto 3 – **Esterilización** – engloba todos los cuidados y pruebas previas y postoperatorias necesarias. Es decir, si para la buena praxis se considera necesario realizar una ecografía, la misma se entiende incluida dentro del concepto 3 y no se abonará aparte en ningún caso. La esterilización, así como cualquier otra intervención terapéutica, se realizará exclusivamente por personal veterinario, de forma indolora y bajo anestesia cuando sea procedente.

- El concepto 5 - **Salida del vehículo y personal profesional** – engloba la salida del profesional cuando así se le requiera, sea en vehículo o no, para la recogida de animales. Dentro del concepto se entiende incluido la recogida del animal y traslado a las dependencias correspondientes. No queda incluido dentro del mismo, y por tanto no se abonará en ningún caso, la salida que deba de realizarse para la entrega del animal a su dueño, cuando el centro zoológico se encuentre a más de 20 kilómetros de Durango (ver cláusula XI 1 a).

- El concepto 6– **Vacunación** – hace referencia a una unidad. Dentro de este concepto entran todas aquellas vacunas legalmente obligatorias. En particular la antirrábica, tal como se establece en la *ORDEN de 30 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se regula la*

vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En cualquier caso, el Ayuntamiento únicamente abonará los importes correspondientes a los servicios efectivamente realizados y destinados a los animales recogidos sin propietario/a o de propietario/a desconocido/a.

V. CONCEPTO DE ABANDONO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Se considerará abandono no comunicar el extravío de un animal, no tomar las medidas para localizarlo o recuperarlo, no recogerlo cuando haya sido depositado temporalmente para su custodia o cuidado veterinario o cuando, existiendo titular o no, sean desatendidas sus necesidades básicas. De igual manera, el animal se considerará abandonado cuando hayan transcurrido 7 días naturales desde la notificación de la obligación de recogida del animal a la persona titular, y esta no se haya producido (artículo 13 de la Ley 9/2022).

Los animales abandonados que se encuentren en el término municipal de Durango, serán recogidos por la adjudicataria, previo aviso de la policía municipal.

En el caso de que se recojan animales sin dispositivo de identificación, y tras transcurrir 15 días naturales sin que nadie lo reclame, se les aplicará, a la entrada del centro de recogida, el medio de identificación correspondiente a su especie y se inscribirá en el libro de registro que corresponda.

El plazo de retención de un animal sin identificación será de quince días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que fuere reclamado, el animal podrá ser objeto de adopción o, en su defecto, será apropiado por el ayuntamiento, que será el titular del animal. Si dentro de ese plazo una persona declarase ser su titular, podrá recogerlo y deberá asumir las tasas por los gastos generados por la recogida y mantenimiento.

VI. OBLIGADO AL PAGO DE LOS PRECIOS UNITARIOS

El pago de los precios unitarios ofertados por la adjudicataria será abonado por el Ayuntamiento de Durango.

En los casos en que el servicio sea prestado a un animal identificado o del que se conozca de forma fehaciente al titular del mismo, el Ayuntamiento de Durango repercutirá los gastos generados de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente. Para ello, la adjudicataria, antes de entregar el animal a su titular, recabará una declaración responsable firmada por el titular en la que se recogerán los servicios prestados y en la que conste que habrán de satisfacerse las tasas correspondientes. La adjudicataria remitirá dicho documento a los servicios municipales pertinentes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La declaración responsable se facilitará por el Ayuntamiento.

VII. FORMA DE PAGO

El importe a abonar se realizará en 12 mensualidades en función de los precios unitarios aprobados y tras la justificación del servicio prestado en cada actuación.

VIII. REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS LICITADORAS

1.- Deberán presentar el documento acreditativo en vigor de que el núcleo zoológico que pone a disposición del contrato se encuentra debidamente inscrito en el registro de núcleos zoológicos.

2.- Deberán presentar la correspondiente licencia municipal de actividad de las instalaciones de depósito y albergue de animales.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos requeridos dará lugar a la exclusión de la proposición presentada.

IX. HORARIOS MÍNIMOS

1. Horarios y disponibilidad de recogida

El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año y en las veinticuatro horas del día, incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a una hora, si el aviso se recibe entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

Si el aviso se recibiera entre las 20.00 horas y las 08:00 horas y en días festivos, el tiempo de respuesta será de 2 horas como máximo.

2. Horarios de atención al público

El Albergue permanecerá abierto al público como mínimo, de lunes a viernes de con horario de 10.30 a 14.00 horas y de 16.00 a 19.30 horas y, sólo bajo cita previa, para dar información y atender visitas o gestiones relacionadas con los servicios prestados.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer cada seis meses una jornada de puertas abiertas a toda persona que desee visitar las instalaciones. Durante esta visita se podrá acceder al total de las instalaciones utilizadas para la prestación del servicio, así como visitar a todos los animales que estén bajo custodia del servicio.

Además, durante el horario de apertura de las instalaciones, representantes del ayuntamiento de Durango podrán realizar sin previo aviso inspecciones de las instalaciones y el estado de los animales en custodia.

X. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS INSTALACIONES DE DEPÓSITO Y ALBERGUE DE ANIMALES

Las instalaciones estarán situadas en un emplazamiento adecuado para no ocasionar molestias y deberán cumplir toda la normativa vigente aplicable a esta actividad. En particular lo estipulado en la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos.

Las instalaciones donde se alojen los animales deberán limpiarse diariamente, debiendo presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Número de boxes adecuado para que los animales objeto de contrato tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.
- Dotación de agua potable y desagües que garanticen la ausencia de perjuicios para el entorno, personas y otros animales.
- Zona para lavado, higiene y desparasitación de los animales, donde, si su estado lo requiere, deberán ser tratados los animales que ingresen en el centro con el fin de evitar posibles contagios a otros animales ya ingresados.
- Zona para cuarentenas especialmente equipada y con el grado de aislamiento necesario para preservar a animales y personas de posibles contagios.
- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Zonas de almacenamiento para alimentos y materiales y equipos de limpieza.
- Zona de esparcimiento para los animales recogidos.
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia.
- Incineradora propia o compromiso con una ya existente para la incineración de animales.

Es obligación del adjudicatario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza.

XI. CONDICIONES DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ACOGIDA Y CUSTODIA

1. Avisos de recogida

La solicitud la realizará directamente el personal de Udaltzaingoa del Ayuntamiento de Durango. La recogida del animal por parte del personal de la entidad adjudicataria se realizará siempre en presencia de Udaltzaingoa. La entidad adjudicataria acudirá a la zona donde se encuentre el animal o los animales para su recogida, traslado y posterior acogida y custodia.

El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año tal como se recoge en la cláusula IX.

La adjudicataria se responsabilizará de la recogida de:

- cualquier perro que se halle dentro del término de Durango que, de conformidad con lo establecido la Ley 9/2022, no lleve ninguna identificación, ni vaya acompañado de persona alguna, así como aquel que, portando su identificación, no haya sido denunciado su extravío por la persona propietaria o autorizada cuando se solicite por Udaltzaingoa.
- cualquier gato que se halle dentro del término de Durango que se encuentre en mala situación higiénica o sanitaria, cuando se solicite desde Udaltzaingoa.
- cualquier animal muerto en la vía pública (perros y gatos), con verificación si este se encuentra o no identificado, y posterior incineración cuando se solicite por Udaltzaingoa.

La entidad adjudicataria emitirá un informe de cada aviso recibido y tramitado, especificando al menos, la hora de recepción del aviso, la hora de llegada al lugar requerido, el tipo de intervención, las características del animal implicado, fotografía del animal, situación sanitaria,

número de chip o su ausencia, y tipo de solución dada a la incidencia. Este informe deberá ser remitido a Udaltzaingoa.

Se procederá a la identificación del animal en cuanto se hayan recogido o capturado y se actuará como sigue:

a) En caso de que el animal esté identificado

Si el animal está correctamente identificado y registrado, la adjudicataria contactará con la persona titular de forma inmediata. La persona titular recogerá al animal previa firma de la declaración responsable descrita en la cláusula VI del presente pliego.

En caso de que en el momento de recogida, el animal presente atropellos, lesiones o cualquier dolencia o sufrimientos graves y manifiestos, obligará a la adjudicataria a obrar con la celeridad necesaria para contactar con la persona titular del animal y realizar aquellas actuaciones veterinarias que se estimen necesarias. Dicha asistencia habrá de ser abonada por la persona titular del animal, sin que el Ayuntamiento vaya a asumir dicho coste en ningún caso.

Transcurrido el plazo de 7 días hábiles sin que el titular lo hubiere recuperado, se dará al animal el destino previsto en el siguiente apartado, sin perjuicio de serle impuesta a la referida persona la correspondiente sanción por abandono.

Si el animal identificado se tratara de un perro potencialmente peligroso no esterilizado y mayor de 12 meses, antes de su entrega al cesionario en adopción, la empresa adjudicataria deberá informar a su propietario de la obligación de esterilizarlo y de que el incumplimiento de este procedimiento quirúrgico puede ser constitutivo de infracción administrativa a tenor de lo establecido en los artículos 4.2 d) y 24.7 de la Ley 9/2022. Se informará asimismo a la persona responsable del contrato.

La entrega de animales a sus propietarios se realizará en las instalaciones del adjudicatario, salvo que estas se encuentren a más de veinte (20) kilómetros del término municipal de Durango, en cuyo caso el adjudicatario deberá dar la opción al propietario de proceder a la entrega dentro del término municipal de Durango, en el lugar que indique el Ayuntamiento en el acta de inicio del servicio y en hora convenida con el propietario. La realización del ofrecimiento deberá constar en el acta de entrega. No se abonará cantidad alguna por el desplazamiento para la entrega del animal a su propietario.

Finalizado el plazo de 7 días hábiles desde la comunicación por la empresa adjudicataria, o desde la notificación administrativa correspondiente sin que el animal sea recogido, se dará traslado al órgano municipal competente para la incoación, en su caso, del correspondiente expediente sancionador por abandono de animal.

b) En el caso de que el animal no esté identificado

Se retendrá al animal en las instalaciones de la adjudicataria durante 15 días naturales.

Si se presentase alguna persona reclamando la entrega del animal deberá acreditar su titularidad por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Para la entrega del animal será

indispensable su identificación mediante chip o sistema legalmente aprobado y previa firma de la declaración responsable descrita en la cláusula VI del presente pliego.

Si no fuera reclamado durante el plazo de 15 días naturales se podrá proceder a su adopción o, en su defecto, será apropiado por el Ayuntamiento.

En caso de que en el momento de recogida, el animal presente atropellos, lesiones o cualquier dolencia o sufrimientos graves y manifiestos, obligará a la adjudicataria a obrar con la celeridad necesaria para contactar con la persona responsable del Ayuntamiento para realizar aquellas actuaciones veterinarias que se estimen necesarias. Salvo casos de urgencia, el Ayuntamiento podrá recabar presupuesto de la intervención necesaria en otras veterinarias y acudir a la que estime conveniente.

En casos de urgencia en los que peligre la vida del animal la adjudicataria habrá de realizar las intervenciones que procedan. El coste de dicho servicio será asumido por el Ayuntamiento. No obstante, previo pago del mismo, la persona responsable municipal solicitará presupuestos a otras dos clínicas veterinarias. Si el precio exigido por la adjudicataria fuese superior al presupuesto ofertado por las otras dos clínicas, se abonará única y exclusivamente la media del presupuesto solicitado a las otras dos clínicas.

2. Ingreso en el servicio de acogida

Los animales que ingresen en el servicio de acogida deberán ser objeto de una inspección veterinaria adecuada, debiendo contemplar si hiciera falta su desparasitación, desinfección y lavado, e ingreso en cuarentena a fin de evitar posibles contagios al resto de animales en acogida. Asimismo, se les vacunará conforme a las obligaciones legales del momento.

Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar siempre una imagen de cuidado y limpieza. Para ello y de acuerdo con la normativa vigente, la empresa adjudicataria habrá de garantizar la existencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales.

La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida a través del registro de entradas y salidas que contendrá las fichas descriptivas de los animales y las incidencias relativas al mismo.

Para asegurar que la ficha descriptiva del animal es correcta, y poder llevar a cabo un seguimiento, se requerirá la presencia de un miembro de Udaltzaingoa que firmará el informe que debe realizar el personal de la entidad adjudicataria durante la recogida del animal para su posterior comprobación (ver en este mismo apartado 1. Avisos de Recogida).

3. Acogida y custodia de los animales

Durante el tiempo que dure la acogida del animal en cuestión, la entidad adjudicataria deberá proceder conforme a la normativa vigente y a los programas prescritos en el informe específico de cada animal elaborado en el ingreso al servicio.

Durante la acogida los animales deberán salir al patio interior o exterior 3 veces al día o 1 hora y media al día como mínimo.

4. Salidas

La persona que tiene bajo su custodia un animal identificado recogido por la empresa adjudicataria deberá acudir por sus medios al centro para que le sea devuelto previa firma de la declaración responsable descrita en la cláusula VI del presente pliego. En caso de que el centro se encuentre a más de 20 kilómetros de Durango, se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula XI 1 a) del presente pliego.

Las personas que deseen retirar un animal que haya sido recogido a través del servicio deberán de abonar las tasas y gastos correspondientes a los servicios prestados (recogida y traslado, acogida, alimentación y tratamientos, y chipado, en su caso). De dicho cobro se encargarán los servicios municipales de recaudación en base a las declaraciones responsables que les transmita la adjudicataria. Ningún perro podrá salir del núcleo zoológico antes de que el animal esté correctamente identificado con microchip registrado y documento oficial de identificación.

En el caso de que se observe algún signo de maltrato o incumplimiento de la legislación sobre protección animal, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

Aquellos animales que se recojan ya muertos, que fallezcan o que requieran ser eutanasiados en las circunstancias que se describen posteriormente, deberán ser incinerados por la entidad adjudicataria contando para ello con el preceptivo documento acreditativo exigido por la normativa legal. Este documento estará a disposición del Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

En el caso de circunstancias especiales, (judiciales, sanitarias o preventivas) que aconsejen eutanasiar al animal, la autorización para tal fin requerirá preceptivamente del informe veterinario correspondiente y la autorización expresa municipal.

El criterio que se mantendrá durante la vigencia del servicio estará acorde con la política de “sacrificio cero” según la cual no se permite el sacrificio de animales. Solo se permite eutanasiar animales en las circunstancias especiales arriba señaladas. En el caso de que un informe veterinario aconseje el eutanasiado, si las causas que lo motivan no resultan suficientemente claras para los responsables del Ayuntamiento, podrán exigir un informe independiente a otra veterinaria colegiada. Solo se podrá eutanasiar al animal cuando se tenga el visto bueno del Ayuntamiento.

El plazo de retención de un perro sin microchip registrado o sin ninguna marca de identificación será de 15 días naturales. En ese caso, a la entrada del núcleo zoológico, el/la veterinario/a le implantará un microchip que servirá para su inscripción en el libro de registro del núcleo zoológico.

La devolución de todo animal identificado recogido se hará efectiva a la persona identificada como propietaria o a aquella en quien ésta delegue mediante la previa autorización firmada por escrito que la identifique.

La apropiación de un animal abandonado por parte del Ayuntamiento, así como la cesión a terceras personas, será registrada en el Registro General de Identificación Animal.

En el supuesto de animales decomisados por órdenes judicial o de la autoridad municipal competente, el plazo mínimo de retención se ampliará hasta que se resuelva el procedimiento administrativo.

La entidad adjudicataria procurará dar en adopción el animal, publicitándose para ello por todos los medios necesarios, y como mínimo a través de internet.

XII. ATENCIÓN VETERINARIA DE LOS ANIMALES EN ACOGIDA

La entidad prestadora del servicio acreditará la disposición de un servicio de asistencia veterinaria, propia o subcontratada, debiendo señalar en su proposición, el nombre de la persona o personas que lo componen y su currículum vitae.

Dentro de los servicios veterinarios, se encontrarán los de diagnosticar y tratar a los animales que ingresen y permanezcan en el centro de acogida.

El personal de veterinaria que incorpore la entidad adjudicataria deberá encontrarse habilitado, tanto para la participación en el proceso de identificación de los animales, como para la expedición de certificaciones oficiales sanitarias, y para la realización de los informes que se exigen para la prestación de este servicio. Deberán disponer de firma electrónica autorizada para el acceso a la aplicación informática de REGIA.

XIII. ESTERILIZACIONES

La esterilización, así como cualquier otra intervención terapéutica, se realizará exclusivamente por personal veterinario, de forma indolora y bajo anestesia cuando sea procedente.

La esterilización será obligatoria en la transmisión de perros y gatos por parte de los titulares. Es decir, cuando se adopte un animal cuyo titular es el Ayuntamiento de Durango, dicho animal habrá de ser esterilizado por la adjudicataria.

Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento sea titular de perros potencialmente peligrosos después de los 12 meses de edad, habrán de ser esterilizados por la adjudicataria.

No se esterilizarán los animales no identificados previa entrada al núcleo zoológico, salvo en los casos en que sea legalmente exigible. Es decir, cuando se recoja un animal sin identificar y sin que nadie lo reclame durante los primeros 15 días naturales, dicho animal pasará al núcleo zoológico pero no se esterilizará salvo que se trate de un perro potencialmente peligroso (u otras circunstancias que se recojan en ulteriores modificaciones legislativas).

XIV. ADOPCIONES

Cuando una persona quiera adoptar un animal de titularidad municipal, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento de la unidad responsable del contrato para su visto bueno.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2022, se esterilizará al animal antes de su transmisión.

XV. EUTANASIA

La práctica de la eutanasia solo se aplicará bajo sedación previa a animales con enfermedad o dolencia incurable o, en su caso, con un padecimiento físico o trastornos del comportamiento irrecuperables que le generen dolor o sufrimiento. No se podrá llevar a cabo la eutanasia sobre animales con dolencias, padecimientos, trastornos o enfermedades tratables, mientras el animal pueda llevar una vida saludable.

La eutanasia sólo podrá realizarse previo informe veterinario y deberá practicarse exclusivamente por un profesional veterinario oficial, o privado habilitado, mediante métodos no crueles e indoloros o utilizando sedación previa.

XVI. SACRIFICIO DE ANIMALES

No se podrán sacrificar los animales que se encuentren en los centros de recogida, independientemente del tiempo transcurrido desde su entrada en los mismos.

El sacrificio de animales solo podrá ser realizado por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad medioambiental, o, como último recurso, cuando hubieren fracasado otros métodos, de conservación o de protección del patrimonio artístico y arquitectónico, previo informe veterinario mediante métodos no crueles e indoloros a cargo de un profesional veterinario.

XVII. ELIMINACIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESPACIO PÚBLICO

Previo aviso de Udaltzaingoa, la adjudicataria deberá recoger los cuerpos de los animales domésticos que se encuentren en la vía pública, para su posterior incineración. Recogido el animal, se comprobará si está identificado. De estarlo, se contactará con el titular, el cual habrá de asumir los gastos incurridos. Si el animal no está identificado, se deberá realizar una fotografía para que los órganos competentes municipales recaben datos para la localización del titular.

XVIII. OTRAS PRESTACIONES

Las prestaciones que se describen a continuación, serán por cuenta de la entidad adjudicataria, y se entenderán incluirán dentro del precio fijo concepto 1.

Será obligación de la nueva entidad adjudicataria, hacerse cargo de los animales que se encuentren bajo control municipal, en las dependencias del contratado a la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato, así como los animales que pasen a estar bajo control del Ayuntamiento durante la vigencia del contrato. El día de la firma del contrato deberá trasladarlos con sus propios medios a sus instalaciones, sin coste adicional. Se presenta como anexo los animales propiedad del Ayuntamiento.

Ante las denuncias o quejas que se reciban por las condiciones o tenencia de perros y gatos domésticos, malos tratos etc., la empresa adjudicataria acompañada por Udaltzaingoa en su caso, comprobará in situ la veracidad del mismo y emitirá un informe por cada visita practicada.

Si por las características del aviso se demandase por el personal técnico municipal la elaboración de un informe veterinario este será emitido dentro de las 48 horas siguientes.

Se realizarán campañas de adopción y se colaborará con asociaciones de protección de animales para este fin.

XIX. CARACTERISTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

A. MEDIOS PERSONALES

La adjudicataria deberá disponer del personal, tanto directo como indirecto, necesario para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del contrato y cubrir cualquier eventualidad que se produzca en su plantilla. Además, se deberá acreditar que al menos una persona posea certificado de adiestrador/a, modificador/a de conducta, comporta mentalista, etólogo/a canino/a o sus equivalentes.

Todo el personal que esté en contacto con animales potencialmente peligrosos, estará en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la entidad adjudicataria todas las obligaciones de su contratación, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

La entidad adjudicataria deberá tener contratado, dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de las cuotas, a todo el personal a su cargo, debiendo concertar los seguros de responsabilidad necesarios que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que desde este Ayuntamiento u otros organismos administrativos de superior rango se establezcan.

Las empresas que pueda contratar la entidad adjudicataria para la realización de algunos de los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir todas las prescripciones normativas aplicables, además de las señaladas en el presente pliego con respecto al servicio que presten.

B. MEDIOS MATERIALES

La entidad adjudicataria dispondrá de, al menos, un **vehículo preparado y homologado**, para la recogida de animales, el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimiento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los animales. Realizará, además, cuantas acciones de limpieza, desinfección y desinsectación sean necesarias para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

La entidad adjudicataria dispondrá de un **número de teléfono de contacto durante las 24 horas** para la recepción de avisos, garantizando su disponibilidad. Este número de teléfono debe ser

aportado con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato. Cualquier modificación del mismo debe ser comunicada por escrito a Udaltzaingoa previo a su cambio.

La empresa adjudicataria dispondrá de una **conexión a Internet y dirección de correo electrónico** que debe ser aportada con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato.

A su vez deberá contar con **todos los medios necesarios para la recogida de los animales** (lanza dardos adormecedores, jaulas trampa, lazo de aluminio homologado,...), lectores universales de microchips identificativos, así como otros medios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, dispondrá de **incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada** y con los permisos necesarios para la incineración de animales, aspecto que deberá justificarse por escrito, adjuntándose descripción de la incineradora (tanto propia como de la autorizada, así como de los permisos de que goza la incineradora).

XX. ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La entidad prestadora del servicio llevará un control exhaustivo de las altas y bajas producidas y de todas las incidencias y demás datos relativos a la prestación del servicio. Para ello, debe disponer de un Libro de Registro (Registro de entradas y salidas), suministrado o visado por el órgano Foral competente en el que por cada animal se hará constar, como mínimo y sin carácter exhaustivo:

OBSERVACIONES RELATIVAS A SU ESTANCIA:

- El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía.
- Día y hora de ingreso.
- Informe veterinario de ingreso que incluya su estado general y los programas específicos para el animal.
- Número de microchip y otro tipo de identificación que porte el animal, así como la constancia de su ausencia.
- En su caso, datos de la persona a quien corresponda su custodia.
- Día y hora de salida.
- Situación sanitaria en la entrada y en la salida.
- Fecha de inclusión de los datos del animal en la página web con objeto de proponer su adopción.
- En caso de recogida por la persona propietaria, adopción o fallecimiento (incluyendo animales eutanasiados): fecha, datos personales de los implicados y descripción del procedimiento realizado.

Este documento se hallará a disposición de las Administraciones competentes.

Cada animal que ingrese deberá contar además con un informe específico elaborado por personal veterinario colegiado y que prescribirá las pautas a seguir durante su acogida. Este informe específico contará como mínimo con programas de:

- Alimentación diaria.
- Recreo y esparcimiento diario en espacios adecuados y suficientes.
- Aquellos medicamentos y/o curas y/o intervenciones sanitarias, terapéuticas o preventivas que el animal requiera.
- Higiene y profilaxis.
- Trato y/o adiestramiento conductual si así lo requiriese el informe.

La empresa adjudicataria deberá remitir al responsable municipal que corresponda, un informe mensual, en el que se hará constar:

- Relación de las adopciones que se realicen, fallecimientos y de todos los datos necesarios para llevar un control sobre las altas y bajas producidas en el servicio.
- Relación de los partes de trabajo referidos a los avisos atendidos, adjuntando el informe individual de cada aviso.
- Registro de entradas y salidas con las fichas descriptivas y las incidencias asociadas.

En el último mes del año se emitirá un informe anual donde se reflejen todas las incidencias producidas así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el servicio, incineraciones y resto de incidencias.

Asimismo la empresa adjudicataria cumplirá su obligación legal de remitir la información pertinente de altas, bajas, cambios de titularidad o colocación de chips, a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales.

XXI. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

En todo momento la entidad prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del área correspondiente del Ayuntamiento de Durango, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio, y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo. La entidad contratada queda obligada a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de la obligación, y en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material en general.

XXII. SEGURO

La entidad adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este Pliego, que no sean imputables a

terceros. A los efectos deberá acreditar con anterioridad al inicio de las prestaciones la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros (cantidad por víctima mínima de 150.000 euros) que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

XXIII. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Además de las establecidas en la legislación aplicable, las infracciones que se cometan por la entidad contratada por actos y omisiones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones leves:

- El retraso en más de 10 días hábiles en la entrega del informe de actuaciones mensuales.
- Ejecutar sin comunicarlo por anticipado acciones que incidan de modo relevante en el objeto del contrato.
- El incumplimiento de cualquier obligación indicada en este pliego que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

Se consideraran infracciones graves:

- No facilitar cuantos datos se precise respecto a la organización y ejecución del servicio.
- No disponer el local y/o las dependencias donde estén alojados lo animales en perfectas condiciones de cuidado y limpieza.
- Retraso en la actuación de un aviso, según los plazos señalados en este Pliego.
- No mantener abierto al público el centro de recogida de animales en los horarios señalados en el pliego o los establecidos por la entidad adjudicataria en su oferta, en caso de ser mayores.
- Incumplir las obligaciones de la empresa como cesionario de datos de carácter personal.
- La comisión de dos infracciones leves sobre el mismo hecho tipificado, supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos se considere grave.
- La acumulación de 5 infracciones leves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- Impedir el acceso a los servicios de inspección municipales a los locales y dependencias del servicio.
- No facilitar las adopciones de animales puestos de manifiesto por denuncia de particular, y una vez tramitado el expediente contradictorio.
- No prestar la actuación veterinaria necesaria a los animales que una vez recogidos lo requieran.
- No recoger y/o acoger los animales objeto del contrato, incluidos los que se determinen por orden de la autoridad municipal o judicial.
- No requerir, sin causa justificada, la presencia de la Udaltzaingoa para la comprobación de los datos de la ficha de recogida.

DURANGOKO UDALTZAINGOA
POLICIA MUNICIPAL

- La comisión de dos infracciones graves sobre el mismo hecho tipificado supondrá que la tercera que se dicte por los mismos hechos, se considere muy grave.
- La acumulación de 5 infracciones graves.

Las infracciones leves se podrán sancionar con multa de entre 100 hasta 300 euros; las graves con multa de entre 301 hasta 750 euros; y las muy graves con multa de entre 751 hasta 1.500 euros, previa instrucción de procedimiento contradictorio y con audiencia el contratista de 10 días hábiles desde la notificación del correspondiente expediente.

FRONTAURA SANCHEZ AMAIA - 72577362B

Firmado digitalmente por FRONTAURA SANCHEZ AMAIA - 72577362B
Fecha: 2022.11.22 12:10:55 +01'00'